



UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9



<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor:

DANIEL LEONARDO PÉRDOMO

Secretario de Educación

Atte. Dr. **Iván Arroyave Peláez**

Director Operativo de Sistemas de Información,
Seguimiento y Evaluación del Servicio Educativo
Secretaría de Educación Municipal
Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **28044-2016**

Fecha: 16/04/2016-14:40:11

Recibido por: JOSÉ DIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Educación

Ref.: Reclamo restablecimiento del equilibrio económico y financiero del
contrato de concesión No. 2530 suscrito el 31 de diciembre de 2007.

DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.012.440, actuando en representación legal de la UNIÓN TEMPORAL ALMA MATER-UTP; acudiendo a lo pactado contractualmente, presento reclamación económica y financiera sobre el contrato 2530 de 2007, sustentado en lo siguiente:

DE LA OPORTUNIDAD Y FACULTAD PARA RECLAMAR

Señala el contrato de concesión para la organización, operación y prestación de servicio público de educación formal No 2530 de 2007, en su cláusula Sexagésima Tercera, que el concesionario para el caso la Unión Temporal, puede presentar reclamos respecto a la ejecución del contrato en cualquier tiempo, y pretender el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato.

Vista así la cláusula, la presente reclamación tiene soporte contractual, dado que se encuentra en ejecución el mencionado contrato y la Unión Temporal tiene interés directo en la reclamación que se presenta.

SEGUNDO PAGO JAIME SALAZAR ROBLEDO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2011	No. ALUMNOS BASE SEGUNDO PAGO	VR. SEGUNDO PAGO 35% CON TIPOLOGIA 2011	DESCUENTOS ALUMNOS NO ATENDIDOS Y PAGADOS CON EL 30% TIPOLOGIA 2011	VR. DESCUENTO POR MAYOR PAGO DEL 30%	VR. TOTAL SEGUNDO PAGO
PREESCOLAR	1.112.000	120	46.704.000	0	-	
BASICA PRIMARIA	1.069.000	600	224.490.000	0	-	
BASICA SECUNDARIA	1.347.000	480	226.256.000	0	-	
	1.444.000	201	101.585.400	39	16.894.800	
TOTALES		1401	599.075.400	39	16.894.800	582.180.600

SEGUNDO PAGO HUGO ANGEL JARAMILLO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2011	No. ALUMNOS BASE SEGUNDO PAGO	VR. SEGUNDO PAGO 35% CON TIPOLOGIA 2011	DESCUENTOS ALUMNOS NO ATENDIDOS Y	VR. DESCUENTO POR MAYOR PAGO DEL 30%	VR. TOTAL SEGUNDO PAGO
PREESCOLAR	1.112.000	100	38.920.000	20	6.672.000	
BASICA PRIMARIA	1.069.000	395	145.544.350	213	67.667.700	
BASICA SECUNDARIA	1.347.000	443	208.852.350	37	34.951.700	
MEDIA	1.444.000	147	74.293.800	53	40.287.600	
TOTALES		1079	467.610.500	363	129.579.000	338.031.500

Resultando una vez descontado el mayor porcentaje cancelado a la Unión Temporal, que el segundo pago del 35% correspondiente a las dos instituciones educativas recibido de parte del Municipio – Secretaria de Educación, según orden de pago No. 6456 del 9 de julio de 2012, fue de \$920.212.100

5. De acuerdo con la información del tercer corte de la vigencia 2012 realizado por la Secretaria de Educación, el número de estudiantes asistiendo a las instituciones educativas era de 848 en el Hugo Ángel Jaramillo y 1285 en el Jaime Salazar Robledo, resultado de aplicar la deserción permitida contractualmente y la que le excede.

Según lo establecido contractualmente, no serán reconocidos al concesionario, los estudiantes que superen el 5% de la deserción permitida.

La deserción tuvo el siguiente comportamiento en cada institución educativa, así:

JAIME SALAZAR ROBLEDO

NIVEL	No. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	DESERCIÓN CONTRACTUAL 5%	DESERCIÓN MAYOR AL 5%
PREESCOLAR	120	6	2
BASICA PRIMARIA	600	30	10
BASICA SECUNDARIA	480	24	31
MEDIA	201	12	1
TOTALES	1401	72	44

HUGO ANGEL JARAMILLO

NIVEL	No. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	DESERCIÓN CONTRACTUAL 5%	DESERCIÓN MAYOR AL 5%
PREESCOLAR	100	5	39
BÁSICA PRIMARIA	389	19	57
BÁSICA SECUNDARIA	443	22	75
MEDIA	147	7	27
TOTALES	1079	53	178

6. De acuerdo con lo anterior, el tercer pago correspondiente al 35% de la vigencia 2012, aplicando el número de estudiantes reconocidos por la Secretaria, por el valor de la tipología 2011, menos la deserción que excedió la contractual, por cada Institución Educativa fue el siguiente:

TERCER PAGO JAIME SALAZAR ROBLEDO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2011	No. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	VR. TERCER PAGO AL 5%	DESERCIÓN CONTRACTUAL 5%	DESERCIÓN MAYOR AL 5%	VALOR DESERCIÓN A DESCONTAR	VR. TOTAL TERCER PAGO
PREESCOLAR	1.112.000	120	45.700.000	6	3	2.200.000	FACTURA 904
BÁSICA PRIMARIA	1.069.000	600	224.400.000	30	3	30.000.000	
BÁSICA SECUNDARIA	1.347.000	480	226.296.000	24	31	41.752.000	
MEDIA	1.444.000	201	101.385.400	12	1	1.444.000	
TOTALES		1401	599.075.400	72	44	56.115.000	

TERCER PAGO HUGO ANGEL JARAMILLO

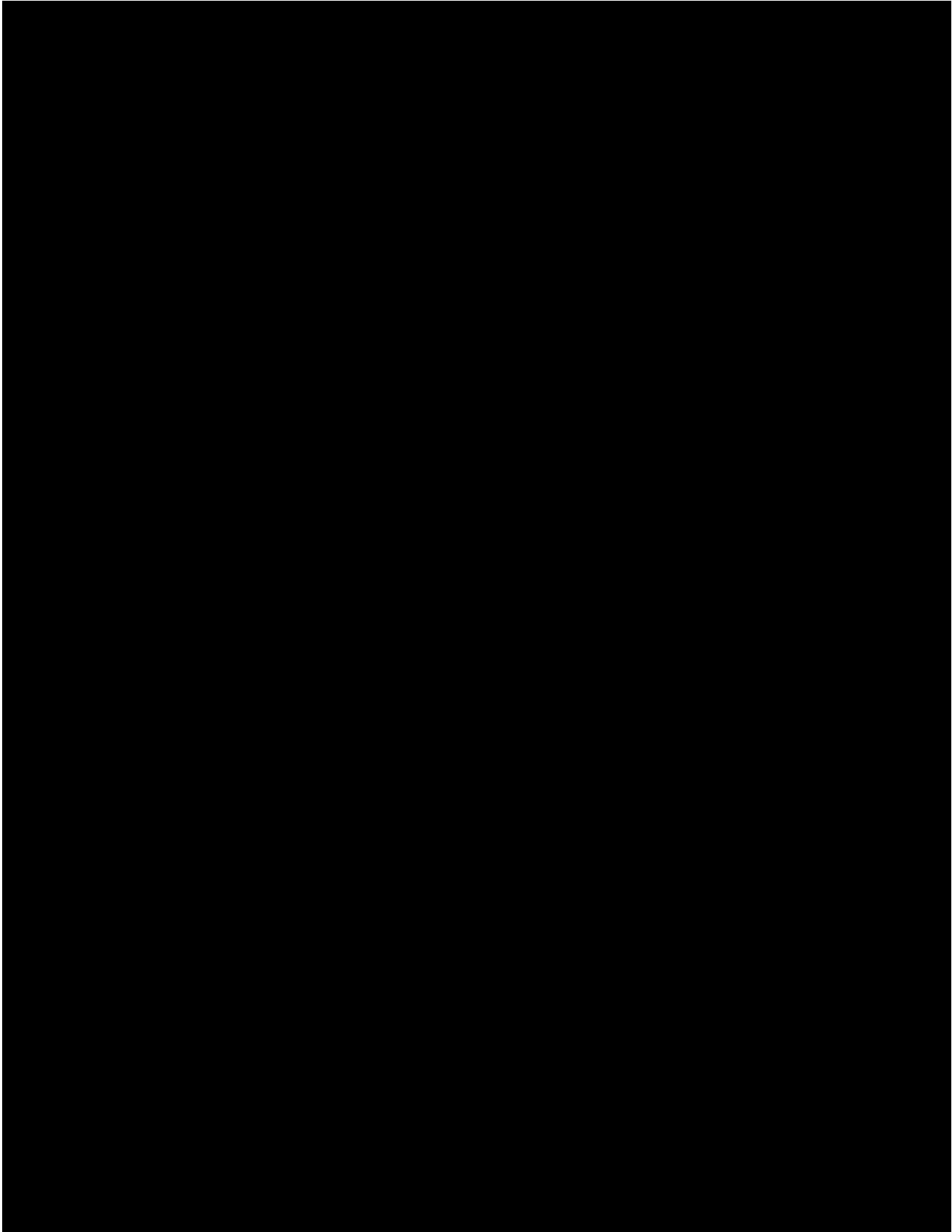
NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2011	No. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	VR. TERCER PAGO AL 5%	DESERCIÓN CONTRACTUAL 5%	DESERCIÓN MAYOR AL 5%	VALOR DESERCIÓN A DESCONTAR	VR. TOTAL TERCER PAGO
PREESCOLAR	1.112.000	100	38.520.000	5	39	21.138.000	FACTURA 807
BÁSICA PRIMARIA	1.069.000	389	145.544.350	39	57	80.200.000	
BÁSICA SECUNDARIA	1.347.000	443	208.952.150	22	75	101.000.000	
MEDIA	1.444.000	147	74.201.875	7	27	38.288.000	
TOTALES		1079	467.610.500	53	178	222.674.000	

Este pago se efectuó con la orden de pago No. 12342 del 25 de octubre del 2012, por valor de \$788.496.900

7. Atendiendo el mismo procedimiento aplicado a los tres pagos descritos anteriormente para la vigencia 2012, por el número de estudiantes, la deserción presentada y aplicada, el valor de la tipología correspondiente a la vigencia 2012; los pagos por institución educativa reajustados, debían ser los siguientes:

AJUSTE PRIMER JAIME SALAZAR ROBLEDO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	No. ALUMNOS BASE PRIMER PAGO	VR. PRIMER PAGO 30%
PREESCOLAR	1.172.000	120	42.192.000
BÁSICA PRIMARIA	1.126.000	600	202.680.000
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	480	207.648.000
MEDIA	1.532.000	240	110.304.000
TOTALES	FACTURA 108	1440	562.824.000





**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



DE LOS HECHOS SUSTENTO DE LA RECLAMACIÓN:

Primero. La Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- hoy Sistema Universitario del Eje Cafetero -SUEJE- y la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP- conformaron la Unión Temporal Alma Mater-U.T.P. para la celebraron con el Municipio de Pereira el día 31 de diciembre de 2007 el contrato de concesión No. 2530 sobre la infraestructura física de dos colegios de propiedad del Municipio para la organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Segundo. Estableció el capítulo VI: RÉGIMEN ECONÓMICO GENERAL del contrato 2530 de 2007 en su cláusula vigésima tercera, que el municipio pagará a la Unión Temporal como remuneración una suma única fija equivalente al valor de la tipología, esto es, a la asignación anual por alumno definida por la Nación. Y con respecto a su incremento anual, se fijó, obedeciendo a la tipología que para el efecto establezca el gobierno.

La remuneración real en todo caso, obedecerá al valor de la tipología, esto es, a la asignación anual por alumno definida por la nación, más los recursos de calidad; sobre una base de mil cuatrocientos cuarenta alumnos (1.440) por cada institución educativa y que será ajustada al comienzo de cada año (cláusula vigésima cuarta).

Tercero: Con respecto a la forma de pago del valor determinado como remuneración, estableció en su cláusula vigésima quinta numeral 2), tres pagos; el primero el 30% en la primera quincena del mes de enero de cada año lectivo; el segundo pago del 35% en la primera quincena del mes de mayo de cada año lectivo; y un pago final del 35% en la primera quincena del mes de septiembre de cada año lectivo.



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



Cuarto. Se estableció una deserción contractual, cuando se presente un número de deserciones superior al cinco por ciento (5%) del total de alumnos matriculados durante el año lectivo, caso en el cual, se realizará en los pagos correspondientes a los meses de mayo y septiembre, el descuento correspondiente a cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje.

I- RECLAMACION PARA LA VIGENCIA 2011

1. Atendiendo las cláusulas citadas, los pagos efectuados por el Municipio de Pereira – Secretaria de Educación, derivado de la prestación del servicio educativo durante el año 2011 a la Unión Temporal, tuvieron como base la tipología de la vigencia escolar 2010 decretada por el Ministerio de Educación Nacional y al finalizar la vigencia 2011, realizó los ajustes correspondientes a la tipología para el pago. En este sentido, los valores de tipología por estudiante aplicados de la vigencia 2010, fueron los siguientes: Primaria: \$1.020.000. Secundaria: \$1.310.000.

Para el primer pago en el mes de enero del 2011, correspondiente al 30% del valor de la anualidad, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, liquidó sobre la base contractual establecida de 1440 estudiantes, por cada institución educativa. Por lo tanto, la Unión Temporal recibe la suma de \$503.280.000, por cada una, así:

Tipología 2010	Valor	No. Estudiantes	Pago del 30%
Preescolar	\$ 1.020.000,00	120	\$ 36.720.000,00
Básica primaria		600	\$ 183.600.000,00
Básica secundaria	\$ 1.310.000,00	480	\$ 188.640.000,00
Media		240	\$ 94.320.000,00
			\$ 503.280.000,00

2. En el ejercicio de la revisión, control y seguimiento a cada institución educativa, realizado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira en el mes de abril de 2011, verifica que el número de estudiantes matriculados en la Institución educativa Hugo Ángel Jaramillo, fue un total de 1183 discriminados así:

Nivel educación	No. Estudiantes
Preescolar	79
Básica primaria	474
Básica secundaria	505
Media	125

De acuerdo con lo anterior, la Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo, no tenía la totalidad de los 1.440 alumnos matriculados que establece el contrato; y por lo tanto, le fueron liquidados y pagados el 30% del valor de la anualidad sobre 257 estudiantes demás, en el mes de enero de 2011, quedando en consecuencia una diferencia en este primer pago a favor del Municipio de Pereira.

3. El valor de la diferencia resultante a favor del Municipio de Pereira proveniente del primer pago efectuado para la Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo vigencia escolar 2011, según número de estudiantes por nivel y tipología 2010, se detalla a continuación:

Nivel Educación	Vr. Tipología 2010	No. Estudiantes	Pago 30%
Preescolar	\$ 1.020.000	41	12.546.000
Básica Primaria		126	38.556.000
Básica secundaria	\$ 1.310.000	-25	(9.825.000)
Media		115	\$ 45.195.000
		257	\$86.472.000



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



4. El segundo pago del 35% correspondiente al mes de mayo de 2011, fue cancelado de manera normal por parte de la Secretaria de Educación Municipal, sin tener en cuenta el mayor valor pagado a la Unión Temporal en el primer desembolso de dicha vigencia.
5. El Municipio de Pereira descontó el valor entregado de más, en el último pago efectuado en septiembre de 2011.

Este último pago lo determina sobre el número de estudiantes en la institución educativa Hugo Ángel Jaramillo por nivel, resultante de las dos revisiones realizadas en abril y septiembre de 2011, aplicando la deserción contractual permitida del 5% y el exceso de ella, para un número final resultante de 1179 alumnos que debía reconocer a la Unión Temporal, así:

No. Estudiantes Abril 2011	No. Estudiantes Septiembre 2011	Deserción	Deserción 5% permitida	Deserción a castigar	No. Estudiantes Base Facturación
79	74	5	4	1	78
474	449	25	24	1	473
505	479	26	25	1	504
125	118	7	6	1	124
1183	1126	63	59	4	1179

Así las cosas, para el tercer pago la Secretaría de Educación Municipal realizó el cálculo de la prestación del servicio sobre la base de 1179 estudiantes resultantes en la Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo, después de aplicar la deserción. Por lo tanto, el valor a pagar a la Unión Temporal sería la diferencia entre el valor total de los 1179 estudiantes y el mayor valor pagado sobre los 257 estudiantes en el mes de enero de 2011.



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



6. De acuerdo con la realidad de la remuneración pactada, la Unión Temporal debía recibir la suma de \$484.645.000 correspondiente al 35% liquidado sobre los 1179 estudiantes atendidos, tal como se explica a continuación, sin tener en cuenta del mayor valor pagado:

Nivel Educación	Valor tipología 2010	No. Estudiantes	Pago del 35%	Deserción a castigar	Vr deserción a castigar	No. Estudiantes base para 3er pago	Total 3er pago
Preescolar	\$ 1.020.000,00	79	\$ 28.203.000,00	1	\$ 357.000,00	78	\$ 27.846.000,00
Básica primaria		474	\$ 168.218.000,00	1	\$ 357.000,00	473	\$ 168.861.000,00
Básica secundaria	\$ 1.310.000,00	505	\$ 231.542.500,00	1	\$ 458.500,00	504	\$ 231.084.000,00
Media		125	\$ 57.312.500,00	1	\$ 458.500,00	124	\$ 56.854.000,00
			\$ 486.276.000,00	4	\$ 1.631.000,00	1179	\$ 484.645.000,00

7. Resultaba entonces conforme a la población realmente atendida, que el valor a cancelar a la Unión Temporal debía ser el resultante de descontar \$86.472.000 al pago de \$484.645.000. Para un neto a girar de \$398.173.000 como se muestra en el siguiente cuadro:

Nivel Educación	Valor tipología 2010	No. Estudiantes	Pago del 35% (último)	Estudiantes a descontar por 1er pago 30%	Valor a descontar (30%)	Total 3er pago
Preescolar	\$ 1.020.000,00	78	\$ 27.846.000,00	41	\$ 12.546.000,00	\$ 15.300.000,00
Básica primaria		473	\$ 168.861.000,00	126	\$ 38.556.000,00	\$ 130.305.000,00
Básica secundaria	\$ 1.310.000,00	504	\$ 231.084.000,00	-25	\$ (9.825.000,00)	\$ 240.909.000,00
Media		124	\$ 56.854.000,00	115	\$ 45.195.000,00	\$ 11.659.000,00
			\$ 484.645.000,00	257	\$ 86.472.000,00	\$ 398.173.000,00

8. Pero, la orden de pago No. 11481 expedida por el Municipio de Pereira – Secretaria de Educación, a favor de la Unión Temporal Alma Mater-UTP por el 35% final del año lectivo 2011 fue por la suma de \$196.405.000, generándose una



UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9



diferencia entre el valor que realmente debía recibir la Unión Temporal por la prestación del servicio en la vigencia 2011, con la pagada.

9. En el siguiente cuadro, se describe la forma errada como liquidó el Municipio de Pereira el último pago de la vigencia 2011.

Nivel Educación	Valor tipología 2010	No. Estudiantes	Pago del 35% (último)	Estudiantes a descontar por 1er pago 30%	Valor a descontar (descontado al 100%)	Total 3er pago (errado)
Preescolar	\$ 1.020.000,00	78	\$ 27.846.000,00	41	\$ 41.820.000,00	\$ (13.974.000,00)
Básica primaria		473	\$ 168.861.000,00	126	\$ 128.520.000,00	\$ 40.341.000,00
Básica secundaria	\$ 1.310.000,00	504	\$ 231.084.000,00	-25	\$ (32.750.000,00)	\$ 263.834.000,00
Media		124	\$ 56.854.000,00	115	\$ 150.650.000,00	\$ (93.796.000,00)
			\$ 484.645.000,00	257	\$ 288.240.000,00	\$ 196.405.000,00

Es decir, el Municipio - Secretaría de Educación descontó los 257 estudiantes al ciento por ciento (100%), cuando sólo debía tener en cuenta el 30% del pago realizado sobre ellos en enero de 2011.

Lo anterior evidencia que la Unión Temporal por concepto de prestación del servicio de concesión durante el año lectivo 2011 recibió por parte de Municipio de Pereira, un **menor valor** que asciende a la suma de **doscientos un millón setecientos sesenta y ocho mil pesos (\$201.768.000)** mcte, resultante de la suma de \$398.173.000 que debió recibir menos el valor real recibido de \$196.405.000.

Efectivamente el descuento que debía realizar la Secretaria de Educación se realizó en el último pago de la vigencia 2011, pero de manera errada y como consecuencia de ello, se afectó financieramente a la UNIÓN TEMPORAL ALMA MATER-UTP, en la suma de **\$201.768.000**.



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



II - RECLAMACION PARA LA VIGENCIA 2012

1. Para la liquidación y pago de la remuneración del contrato de concesión No. 2530 de 2007 en la vigencia escolar 2012, la Secretaría de Educación de Pereira fijó como metodología de pago la establecida para la vigencia 2011 y al finalizar la vigencia 2012, realizó los ajustes de acuerdo con la tipología correspondiente, esto es, la del 2012.

Los valores 2012 en órdenes de pago iniciales por estudiante fueron fijados así:

Preescolar	Primaria:	Secundaria:	Media:
\$1.112.000	\$1.069.000	\$1.347.000	\$1.444.000

2. El primer pago del 30% de la vigencia 2012 fue realizado sobre la base de 1440 estudiantes, recibiendo la Unión Temporal la suma de \$530.388.000 por cada una de la Instituciones Educativas en concesión, como se detalla a continuación:

PRIMER PAGO JAIME SALAZAR ROBLEDO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2011	No. ALUMNOS BASE PRIMER PAGO	VR. PRIMER PAGO 30%
PREESCOLAR	1.112.000	120	40.032.000
BASICA PRIMARIA	1.069.000	600	192.420.000
BASICA SECUNDARIA	1.347.000	480	193.968.000
MEDIA	1.444.000	240	103.968.000
TOTALES	FACTURA 0047	1440	530.388.000

PAGO HUGO ANGEL JARAMILLO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2011	No. ALUMNOS BASE PRIMER PAGO	VR. PRIMER PAGO 30%
PREESCOLAR	1.112.000	120	40.032.000
BASICA PRIMARIA	1.069.000	600	192.420.000
BASICA SECUNDARIA	1.347.000	480	193.968.000
MEDIA	1.444.000	240	103.968.000
TOTALES	FACTURA 0048	1440	530.388.000



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



La Secretaría de Educación por el 30% correspondiente al primer pago de la vigencia 2012 para las dos instituciones educativas, desembolsó según orden de pago No. 1305 de marzo 26 de 2012 la suma de \$1.060.776.000 a la Unión Temporal.

3. De acuerdo con lo establecido contractualmente, la Secretaría de Educación Municipal realiza el control y seguimiento a la ejecución de la prestación del servicio educativo en el mes de abril de 2012, para efectuar los ajustes respectivos según el número de estudiantes en el pago del mes de mayo; resultando reconocidos en las dos instituciones, 2.480 estudiantes discriminados así:

HUGO ANGEL JARAMILLO		JAIME SALAZAR ROBLEDO	
NIVEL	No. ALUMNOS BASE SEGUNDO PAGO	NIVEL	No. ALUMNOS BASE SEGUNDO PAGO
PREESCOLAR	100	PREESCOLAR	120
BASICA PRIMARIA	389	BASICA PRIMARIA	600
BASICA SECUNDARIA	443	BASICA SECUNDARIA	480
MEDIA	147		201
TOTALES	1079	TOTALES	1401

4. Como el primer pago del 30% en esta vigencia 2012, fue reconocido sobre los 1.440 alumnos por cada una de las instituciones, se debían descontar del segundo pago, la diferencia del 30% pagada sobre los estudiantes no atendidos.

De manera que con el número de estudiantes verificados y reconocidos para pago por cada institución, por parte de la Secretaría, aplicando la tipología 2011, menos el 30% pagado demás por número de estudiantes del primer pago; el segundo pago efectuado a la Unión Temporal por cada institución educativa, se muestra a continuación:

SEGUNDO PAGO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	No. ALUMNOS BASE SEGUNDO PAGO	VR. SEGUNDO PAGO 30% CON TIPOLOGIA 2012	DESERCIÓN POR ALUMNOS NO REINGRESOS Y PAGADOS CON EL NIV. TIPOLOGIA 2012	VR. DESCUENTO POR MAYOR PAGO DEL NIV.	DESERCIÓN CONTRACTUAL 3%	DESERCIÓN MAYOR AL 3%	VALOR DESERCIÓN A DESCONTAR	VR. TOTAL SEGUNDO PAGO
PREESCOLAR	1.131.000	28	46.224.000	-	-	0	0	0	
BÁSICA PRIMARIA	1.126.000	600	236.460.000	-	-	0	0	0	
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	480	241.296.000	-	-	0	0	0	
MEDIA	1.532.000	251	381.726.000	-	17.324.400	0	0	0	
TOTALES		1401	635.716.200		17.324.400	0	0		617.791.800

TERCER PAGO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	No. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	VR. TERCER PAGO AL 30% CON TIPOLOGIA 2012	DESERCIÓN CONTRACTUAL 3%	DESERCIÓN MAYOR AL 3%	VALOR DESERCIÓN A DESCONTAR CON TIPOLOGIA 2012 30%	VR. TOTAL TERCER PAGO CON TIPOLOGIA 2012
PREESCOLAR	1.172.000	120	49.224.000	6	2	1.640.800	
BÁSICA PRIMARIA	1.126.000	600	236.460.000	30	10	7.882.000	
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	480	242.256.000	24	31	31.291.400	
MEDIA	1.532.000	251	397.776.000	10	3	8.217.600	
TOTALES		1401	635.716.200	70	46	44.031.400	591.684.800

Obtenidos los resultados de liquidación en el Jaime Salazar Robledo durante los tres pagos, hacemos un comparativo para determinar la diferencia en precio, que le correspondía a la Unión Temporal por reajuste de la tipología a precio 2012, así:

RESUMEN AJUSTE JSR

CONCEPTO	TIPOLOGIA 2011	TIPOLOGIA 2012	DIFERENCIA
PRIMER PAGO	530.388.000	562.824.000	32.436.000
SEGUNDO PAGO	582.180.600	617.791.800	35.611.200
TERCER PAGO	542.960.400	591.684.800	48.724.400
VALOR AJUSTAR 2012 JSR	1.655.529.000	1.772.300.600	116.771.600

El cuadro anterior muestra el valor que por reajuste de tipología a 2012 debía recibir la Unión Temporal, esto es, la suma de \$116.771.600 por la I.E. Jaime Salazar Robledo.

Ahora bien, aplicando el mismo procedimiento para la Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo, teniendo en cuenta el reajuste de tipología 2012, el saldo resultante a pagar, es el siguiente:

AJUSTE REAL HUGO ANGEL JARAMILLO
PRIMER PAGO

VR. TIPOLOGIA 2012	No. ALUMNOS BASE PRIMER PAGO	VR. PRIMER PAGO 30%
1.172.000	120	42.192.000
1.126.000	600	202.680.000
1.442.000	480	207.648.000
1.532.000	240	110.304.000
	1440	562.824.000

SEGUNDO PAGO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	No. ALUMNOS BASE SEGUNDO PAGO	DESCUENTOS ALUMNOS NO ATENDIDOS Y PAGADOS CON EL 30% TIPOLOGIA 2012	VR. DESCUENTO POR MAYOR PAGO DEL 30%	DESERCIÓN CONTRACTUAL 5%	DESERCIÓN MAYORAL 5%	VALOR DESERCIÓN A DESCONTAR	VR. TOTAL SEGUNDO PAGO
PREESCOLAR	1.172.000	102	25	7.051.000	0	0	-	-
BÁSICA PRIMARIA	1.128.000	389	731	73.175.800	0	0	-	-
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	443	72	10.050.200	0	0	-	-
MEDIA	1.532.000	247	94	40.704.800	0	0	-	-
TOTALES		1079	361	137.056.800	0	0	-	359.671.600

TERCER PAGO

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	No. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	DESERCIÓN CONTRACTUAL 5%	DESERCIÓN MAYOR AL 5%	VALOR DESERCIÓN A DESCONTAR 70%	VR. TOTAL TERCER PAGO
PREESCOLAR	1.172.000	100	5	39	15.587.600	-
BÁSICA PRIMARIA	1.126.000	389	19	57	46.927.400	-
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	443	22	75	75.705.000	-
MEDIA	1.532.000	247	7	27	28.954.800	-
TOTALES		1079	53	178	165.174.800	331.553.600

Obtenidos los resultados de liquidación en el Hugo Ángel Jaramillo durante los tres pagos, hacemos un comparativo para determinar la diferencia en precio, que le correspondía a la Unión Temporal por reajuste de la tipología a precio 2012, así:

AJUSTE HAJ

CONCEPTO	TIPOLOGIA 2011	TIPOLOGIA 2012	DIFERENCIA
PRIMER PAGO	530.388.000	562.824.000	32.436.000
SEGUNDO PAGO	338.031.500	359.671.600	21.640.100
TERCER PAGO	245.536.500	331.553.600	86.017.100
VALOR AJUSTAR 201	1.113.956.000	1.254.049.200	140.093.200

El cuadro anterior muestra el valor que por reajuste de tipología a 2012 debía recibir la Unión Temporal, esto es, la suma de \$140.093.200 por la I.E Hugo Ángel Jaramillo.

8. La sumatoria del reajuste por tipología 2012 de las dos instituciones que debía recibir la Unión Temporal es de \$256.864.800, según el presente cuadro:

INSTITUCION EDUCATIVA	VR. FINAL A AJUSTAR
JSR	116.771.600
HAI	140.093.200
SUMA TOTAL	256.864.800

De dicho valor solo le fue liquidado y pagado la suma de \$160.774.000; Tal como se evidencia de la orden de pago No. 1259; quedando por tanto, una diferencia a favor de la Unión Temporal Alma Mater – U.T.P. por la suma de \$96.090.800 para la vigencia 2012.

Esta diferencia se produce por cuanto la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, toma como base el número total de alumnos de liquidación del tercer pago y le descuenta la totalidad de alumnos desertores, incluyendo el porcentaje del 5% que autoriza el contrato y el porcentaje de alumnos que excede ese 5%, y los multiplica por la diferencia de tipología 2011-2012; como se muestra en la gráfica siguiente para cada institución educativa:

AJUSTE EFECTUADO JSR

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	Nº. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	VR. TIPOLOGIA 2011	DIFERENCIA VR TIPOLOGIA 2011-2012	DESERCIÓN APLICADA AL PAGO	Nº. ALUMNOS RECONOCIDOS APLICADA DESERCIÓN	VR. PAGADO CON AJUSTE 2012
PREESCOLAR	1.172.000	120	1.112.000	60.000	8	112	8.720.000
BÁSICA PRIMARIA	1.126.000	800	1.089.000	37.000	40	560	11.930.000
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	480	1.347.000	95.000	55	425	40.275.000
MEDIA	1.532.000	201	1.444.000	88.000	12	189	16.544.000
TOTALES		1401			116		95.559.000

AJUSTE EFECTUADO HAJ

NIVEL	VR. TIPOLOGIA 2012	Nº. ALUMNOS BASE TERCER PAGO	VR. TIPOLOGIA 2011	DIFERENCIA VR TIPOLOGIA 2011-2012	DESERCIÓN APLICADA AL PAGO	Nº. ALUMNOS RECONOCIDOS APLICADA DESERCIÓN	VR. PAGADO CON AJUSTE 2012
PREESCOLAR	1.172.000	100	1.112.000	60.000	24	76	4.560.000
BÁSICA PRIMARIA	1.126.000	289	1.089.000	37.000	26	213	17.841.000
BÁSICA SECUNDARIA	1.442.000	443	1.347.000	95.000	27	386	32.870.000
MEDIA	1.532.000	147	1.444.000	88.000	14	113	9.984.000
TOTALES		1079	4.972.000		73	848	65.215.000

Así las cosas, resulta la diferencia entre lo ajustado por la Secretaria de Educación y lo que realmente debía liquidar para pago a la Unión Temporal

RESUMEN AJUSTE REAL Y EL EFECTUADO POR EL MUNICIPIO

INSTITUCION EDUCATIVA	VR. FINAL REAL A AJUSTAR	VR. FINAL AJUSTADO	DIFERENCIA
JSR	116.771.600	95.559.000	
HAI	140.093.200	65.215.000	
SUMA TOTAL	256.864.800	160.774.000	96.090.800



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



Se presentó reclamación ante el Municipio de Pereira – Secretaria de Educación en la vigencia 2014, sin que a la fecha haya sido atendida.

RAZONES DE DERECHO:

Descrito los hechos, se tiene que la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, realizó una mala liquidación por el servicio de educación en concesión prestado en la Institución Educativa Hugo Ángel Jaramillo y descontó una deserción a la UNION TEMPORAL ALMA MATER-UTP, en las vigencias escolares 2011 y 2012.

Si bien es cierto, que a la Secretaria de Educación, le asistía el derecho de realizar el descuento del porcentaje para la vigencia 2011 a la Unión Temporal por los 257 estudiantes que pagó en el mes de enero de 2011, como si se les hubiese prestado el servicio de educación de acuerdo con la tipología del 2010; también es cierto, que su descuento debió haberse realizado en el segundo pago y por el 30% recibido por la UNIÓN TEMPORAL en el primer pago y con la tipología del 2010; más no para realizar el descuento en el tiempo que la Secretaria quiso efectuarlo, haciendo más grave la situación de la Unión Temporal, al realizar un descuento por el 100% de los 257 alumnos, como si la Unión Temporal hubiese recibido el dinero por tipología de ellos, cuando en realidad el pago se realizó de acuerdo con lo pactado en el contrato de concesión No. 2530, que establece claramente que por el primer pago se recibía solo el 30% y los otros 2 pagos faltantes serían por el 35% basados en la tipología del 2010.

De igual manera, no le asiste derecho al Municipio – Secretaria de Educación para descontar el número de alumnos considerados en deserción para la vigencia 2012, en su totalidad; por cuanto está desconociendo lo pactado contractualmente, en la cláusula vigésima sexta del contrato modificatorio, que establece que “cuando se presente un número de deserciones superior al cinco (5%) del total de alumnos matriculados durante el año lectivo, se realizará en los



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



pagos correspondientes a los meses de septiembre y noviembre para el 2008, y mayo y septiembre para los años 2009 a 2010, el descuento correspondiente a cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje...”

En ese entendido, la Secretaria está incurriendo en una violación del contrato de concesión firmado entre las partes el 31 de diciembre del 2007, el cual aún se encuentra en ejecución, dado que su vigencia se extiende hasta el año 2021, de acuerdo con el contrato modificatorio al mismo.

OBJETIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se pretende con la presente solicitud, que se llegue a un acuerdo, mediante un acuerdo directo entre las partes, donde el Municipio de Pereira, acceda a reconocer a la UNIÓN TEMPORAL ALMA MATER - UTP las siguientes sumas:

1. Doscientos un millones setecientos sesenta y ocho mil pesos (\$201.768.000) mcte, de la vigencia 2011; por un descuento realizado por la Secretaria de Educación del Municipio, producto de una mala liquidación
2. Noventa y seis millones noventa mil ochocientos pesos (\$96.090.800) mcte, de la vigencia 2012, por descuento de deserción establecida contractualmente a favor de la Unión Temporal.

Que como consecuencia de lo anterior, proceda al reintegro del dinero en mención a la Unión Temporal.

PRETENSIÓN DE LA RECLAMACIÓN:

Se declare que la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, se equivocó en las liquidaciones del servicio de educación formal prestado por la Unión Temporal ALMA MATER-UTP en la Institución educativa HUGO ANGEL JARAMILLO



**UNIÓN TEMPORAL
ALMA MATER-UTP
NIT. 900.197.149-9**



en el año escolar 2011 y en ambas instituciones educativas entregadas en concesión para la vigencia escolar 2012 y que como consecuencia de ello descontó las sumas de \$201.768.000 y \$96.090.800 y se proceda a su pago.


PRUEBAS:

1. Órdenes de pago Nos. 242, 621, 3906 y 11481, para la vigencia 2011
2. Órdenes de pago Nos. 1305, 6456, 12342 y 1259 para la vigencia 2012

NOTIFICACIONES:

- El Municipio de Pereira, carrera 7 calle 19 esquina, Palacio Municipal, piso tres de la ciudad de Pereira.
- La Unión Temporal Alma Mater- U.T.P., sector la Julita, Universidad Tecnológica de Pereira, Bloque Y, edificio 13, segundo piso, oficina 13B-211 SUEJE, correo electrónico: notificaciones_judiciales@sueje.edu.co

Cordialmente,



DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO

Representante Legal Unión Temporal



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de junio de 2016	Número de radicado:	28044
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO.		
Descripción o asunto:	RECLAMO RESTABLECIMIENTO DEL EQUIBRIO ENOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONCESION Ns 2530/2007	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UNA CARPETA
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

